

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del treinta de enero del dos mil veinte.

Por recibida nota sin número de referencia de fecha 30/1/2020 suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional en el cual brindó respuesta al requerimiento de información

Considerando:

I. 1 En fecha 9/1/2020, la ciudadana XXXXXXXXXXXX presentó a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 73-2020, en la cual se requirió vía electrónica: "...el número y tipo de procesos constitucionales que a la fecha de la presente solicitud están bajo responsabilidad o ponencia de cada magistrado integrante de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia." [sic].

2. Por resolución con referencia UAIP/73/RAdm/96/2020(4) del 10/1/2020, se admitió la solicitud de información, la cual se requirió por memorándum con referencia UAIP/73/112/2020 de fecha 10/1/2020, dirigido a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional recibido en dicha dependencia el día de su realización.

3. Por resolución con referencia UAIP 73/RP/227/2020(4) de fecha 21/1/2020, se otorgó prórroga para entregar la información solicitada, ampliándose el plazo por cinco días, el cual finaliza este día (30/1/2020).

II. En virtud que la Secretaria de la Sala de lo Constitucional remitió la información solicitada, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información remitida por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria el comunicado de fecha 30/1/2020 suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.